



Artículo original. Revista Killkana Sociales. Vol. 9, No. 2, pp. **31-48**, mayo-agosto, 2025.
p-ISSN 2528-8008 / e-ISSN 2588-087X. Universidad Católica de Cuenca

Interculturalidad, pluralismo y derechos humanos en el contexto de la colonialidad

Interculturality, pluralism and human rights in the context of coloniality

Recepción: 03 de marzo de 2025 | **Publicación:** 30 de mayo de 2025

Dayton Francisco Farfán Pinoargote  

dfarfán@sangregorio.edu.ec

Universidad San Gregorio de Portoviejo, Manabí-Ecuador

DOI: <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v9i2.1627>

Resumen

Este artículo analiza cómo la interculturalidad y el pluralismo son fundamentales para construir un Estado ecuatoriano justo e igualitario, especialmente en la lucha contra la persistencia de la colonialidad. La problemática se centra en la necesidad de asegurar el respeto total de los derechos humanos dentro de un marco inclusivo, equitativo, diverso y no discriminatorio, ante las estructuras coloniales que aún perduran. El objetivo principal es examinar la relación entre interculturalidad, pluralismo y derechos humanos como estrategias para transformar el Estado ecuatoriano. La metodología utilizada consiste en un análisis crítico y reflexivo de la literatura existente y de la Constitución ecuatoriana, con el fin de identificar cómo estos conceptos pueden ayudar a dismantelar las estructuras coloniales en la sociedad. Los resultados más destacados indican que la interculturalidad

y el pluralismo funcionan como un contrapeso a la influencia colonial. Se espera que este análisis genere propuestas concretas para superar la colonialidad y promover una sociedad más equitativa y justa. En conclusión, la interculturalidad, el pluralismo y los derechos humanos son pilares esenciales en la construcción de un Estado ecuatoriano que reconozca y proteja la diversidad cultural. Es clave que las comunidades participen en las decisiones, toda vez que esto contribuye a lograr una mayor justicia y equidad para todos. Además, la intersección entre interculturalidad, pluralismo y derechos humanos resalta la importancia de entrelazar estos elementos para asegurar el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la justicia. Sin embargo, aún existen desafíos en la implementación efectiva de los derechos humanos, especialmente para la comunidad indígena, que sigue enfrentando discriminación.

Palabras claves: Interculturalidad, pluralismo, derechos humanos, colonialidad, justicia

Abstract

This article analyzes how interculturality and pluralism are fundamental to building a just and egalitarian Ecuadorian state, especially in the fight against the persistence of colonialism. The issue centers on the need to ensure full respect for human rights within an inclusive, equitable, diverse, and non-discriminatory framework, in the face of the colonial structures that still persist. The main objective is to examine the relationship between interculturality, pluralism, and human rights as strategies for transforming the Ecuadorian state. The methodology used consists of a critical and reflective analysis of existing literature and the Ecuadorian Constitution, in order to identify how these concepts can help dismantle colonial structures in society. The most notable results indicate that interculturality and pluralism function as a counterweight to colonial influence. This analysis is expected to generate concrete proposals to overcome colonialism and promote a more equitable and just society. In conclusion, interculturality, pluralism, and human rights are essential pillars in building an Ecuadorian state that recognizes and protects cultural diversity. It is key for communities to participate in decision-making, as this contributes to achieving greater justice and equity for all. Furthermore, the intersection of interculturality, pluralism, and human rights highlights the importance of interweaving these elements to ensure respect for human dignity, equality, and justice. However, challenges remain in the effective implementation of human rights, especially for the Indigenous community, which continues to face discrimination.

Keywords: Interculturality, pluralism, human rights, coloniality, justice

Introducción

En el contexto contemporáneo de construcción y consolidación de los Estados, la interculturalidad y el pluralismo surgen como elementos esenciales para la creación de sociedades justas, y principalmente en aquellos países donde existe unas historias marcadas por la colonialidad. El Ecuador ha sufrido diversas formas de opresión y dominación a lo largo de su historia, la reflexión sobre interculturalidad, el pluralismo y los derechos humanos se convierte en un imperativo para la construcción de un Estado que garantiza la equidad y la justicia.

Este estudio ayuda a identificar y proponer medidas concretas para lograr un Estado que respete y promueva la diversidad cultural, tomando en consideración que la Constitución del 2008 “no definió de manera explícita lo que debe entenderse por plurinacionalidad e interculturalidad, sin embargo, a lo largo del texto constitucional, los dos conceptos se los entendió de dos maneras: como un reconocimiento de los derechos colectivos de los pueblos indígenas, afroecuatorianos y montuvios; y como una propuesta de fomento de la interculturalidad en la sociedad y el Estado ecuatoriano” (Valarezo, 2019: p 17).

La interculturalidad, el pluralismo y los derechos humanos se erige como pilares esenciales en la construcción de un Estado ecuatoriano justo, enfrentando de manera decidida la persistente sombra de la colonialidad. Este artículo académico se sumerge en un análisis profundo y reflexivo sobre la compleja interrelación entre conceptos fundamentales, como la integración efectiva puede propiciar una transformación sustancial en la estructura y el funcionamiento del estado ecuatoriano.

Es importante indicar que esta investigación se propuso indagar la intersección entre la interculturalidad, el pluralismo y los derechos humanos en el marco de instaurar un Estado ecuatoriano justo y equitativo, teniendo en cuenta las profundas implicaciones que la colonialidad ha dejado en la estructura social y política del país.

Esto se manifiesta en la persistencia de estereotipos, prejuicios y prácticas discriminatorias que limitan el ejercicio pleno de los derechos humanos de las comunidades indígenas y otras minorías; Murillo y otro (2022: p. 612) indica “que aún persiste un alto número de individuos sometidos a varias exclusiones, que se tornan más notables a personajes en la vida pública, cuando son objetos de agravios racista y de algún tipo de acciones discriminatorias”. De ahí lo complicado de buscar una explicación para entender estas acciones resultantes en negación de derechos hacia minorías étnicas, traducidas en exclusión sistemática.

Investigar la relación entre la interculturalidad, colonialidad y los derechos humanos permitirá entender cómo estas estructuras históricas siguen influyendo en la forma en que se afirman y respetan los derechos de las comunidades indígenas y afrodescendientes en Ecuador. Esto ayudaría a generar propuestas para superar la colonialidad y promover una sociedad más equitativa y justa.

La riqueza cultural y étnica del Ecuador reflejada en la diversidad de sus pueblos indígenas, afrodescendientes, montuvios y mestizos, constituye un componente clave de su identidad nacional. Sin embargo, la presencia histórica de la colonialidad ha generado desafíos persistentes en la búsqueda del reconocimiento de los plenos derechos humanos para todos los ciudadanos.

Los derechos humanos emergen como un marco normativo esencial, proporcionando la base para la construcción de políticas y prácticas que respeten la dignidad propia de cada individuo, independientemente de su origen étnico o cultural. “Los derechos humanos emergen como un marco normativo esencial, proporcionando la base para la construcción de políticas y prácticas que respeten la dignidad propia de cada individuo, independientemente de su origen étnico o cultural” (Paoli, 2018: p. 111)

La Constitución de la República del Ecuador (2008) refleja un compromiso claro con la interculturalidad y la plurinacionalidad, reconociendo y protegiendo los derechos de los diversos grupos étnicos y fomentando la participación activa de las comunidades en la toma de decisiones. Estos principios buscan construir una sociedad más inclusiva y respetuosa de la diversidad cultural del país

A través de esta exploración, se pretende arrojar luz sobre cómo la interculturalidad y el pluralismo pueden convertirse en herramientas para dismantelar las estructuras coloniales que persisten en el tejido social ecuatoriano, y al mismo tiempo, se busca explorar cómo estos elementos pueden ser la “llave” de un Estado que no solo garantiza la diversidad cultural, sino también que promueva activamente los derechos humanos como fundamentos esenciales de su estructura.

Metodología

Este artículo utiliza una investigación cualitativa de tipo documental y analítica, con un enfoque crítico-reflexivo para entender la relación entre interculturalidad, pluralismo y derechos humanos en el contexto ecuatoriano, así como su potencial para superar la colonialidad. El estudio se sitúa en el Estado ecuatoriano contemporáneo, marcado por su historia colonial y la aspiración hacia una sociedad justa e igualitaria. En lugar de centrarse en casos específicos, se examina el marco legal y conceptual general, considerando la legislación ecuatoriana (especialmente la

Constitución de 2008), la literatura académica pertinente y los discursos de los movimientos sociales indígenas. Se empleó un diseño de investigación no experimental, enfocado en el análisis e interpretación de fuentes secundarias. El procedimiento incluyó una revisión exhaustiva de la literatura académica y legal, seguida de un análisis crítico de los conceptos clave y su aplicación en el contexto ecuatoriano, identificando tanto desafíos como oportunidades para construir un Estado intercultural y plurinacional que garantice los derechos humanos. La recolección de datos se llevó a cabo mediante la búsqueda y selección de documentos relevantes en bases de datos especializadas, bibliotecas y archivos. Este enfoque metodológico permite analizar la interrelación entre los conceptos clave desde una perspectiva crítica, identificando el reconocimiento tanto en los retos como las oportunidades que emergen en el proceso de formación de un Estado

Discusión-resultados

Interculturalidad en el contexto ecuatoriano

La constitución de la República (2008), establece en su artículo 1 que “El Ecuador es un Estado intercultural” sin embargo hay que establecer bien la definición sobre multi, pluri e interculturalidad. “estos términos tienen genealogías diferentes, pluricultural y multicultural son términos que describe las múltiples culturas existentes en un determinado lugar planteando su respeto, tolerancia y reconocimiento, mientras que interculturalidad tiene sus orígenes en los países occidentales, en un relativismo cultural que oculta la realidad existente esto es las desigualdades y las inequidades sociales.” (Walsh, 2008: p. 6).

Las relaciones entre diferentes culturas han mantenido desigualdades que vienen de lejos, reproduciendo exclusiones que se basan en la raza, el género y la edad, lo que dificulta alcanzar una verdadera equidad. “Muchas de estas relaciones interculturales se han fundado en el racismo, el colonialismo y otro tipo de exclusiones como las de género o de edad” (Guendel, 2008: p. 9). Para García (2004) señala:

Confirmamos que los objetos de estudios de las ciencias sociales no pueden ser identidades separadas, ni culturas relativistamente desconectadas, ni campos absolutamente autónomos. Las evidentes interacciones entre ellos no se entienden si las concebimos como simple yuxtaposición. En un tiempo de globalización, el objeto de estudio más revelador, más cuestionador de las pseudo certezas etnocéntricas o disciplinarias es la interculturalidad (p. 101).

La interculturalidad, entendida como un fenómeno en constante evolución, muestra la importancia de establecer relaciones justas entre diferentes culturas, dejando atrás las jerarquías que han existido a lo largo de la historia. La interculturalidad,

compleja y contextual, adquiere diversos significados según la región, vinculada a migración en Europa, pueblos indígenas y educación bilingüe en Latinoamérica. (Sánchez, 2022: p. 35 – 46). “la interculturalidad surge al profundizar en el problema de la cultura. La noción matriz de cultura genera términos como culturas, aculturación, inculturación, pluriculturalidad, multiculturalidad e interculturalidad, evidenciando su interdependencia” (Higuera & Castillo, 2015, p. 4)

La interculturalidad en Ecuador resalta cómo la educación indígena y bilingüe ha promovido un cambio hacia un Estado más inclusivo y diverso. “La interculturalidad en Ecuador, antes de su incorporación como política de Estado en la Constitución de 1998, y de su establecimiento como un Estado plurinacional e intercultural, en la Constitución de 2008, tiene sus antecedentes históricos en dos momentos, el primero con la educación indígena; y el segundo, con la educación intercultural bilingüe” (Quichimbo, 2022: p.37).

Promoción de la interculturalidad por parte del estado

El movimiento indígena transformó la visión homogénea de la nación, impulsando diversidad, inclusión y reivindicación de derechos colectivos. “La irrupción del movimiento indígena representó un descentramiento de la visión homogénea y unidireccional de la nación, lo que determinó significativas repercusiones en el ámbito político, social y cultural” (Puente, 2005: p.11). Cuando aparece en la escena nacional un movimiento indígena más organizado en la década de 1990 sus acciones a través de exigencias en movilizaciones produjeron una reacción desde la esfera del poder y de una sociedad mestiza, trajo consigo cambios estructurales en el Ecuador que se vio reflejada en la Constituciones de 1998 y 2008.

Para Rodríguez (2018: p. 218) indica que: “En el caso concreto de Ecuador, si bien el centro histórico de las reivindicaciones indígenas había sido el derecho a la tierra y al territorio, a partir de la década de 1960 y especialmente durante la de 1970, éstas pasaron a ser replanteadas en términos de la especificidad étnica (Chiodi 1990; Bretón 2009). Dicho replanteamiento llevó a la Confederación de Nacionalidades Indígenas del Ecuador (CONAIE) a incorporar la interculturalidad en sus discursos y reivindicaciones, pero de manera íntimamente vinculada con la educación y el bilingüismo, buscando la conservación de las lenguas y culturas propias y el fin de las relaciones de dominación colonial”

El tratamiento constitucional de la “cultura” destaca la responsabilidad estatal en la defensa el patrimonio cultural, declarándolo deber primordial según el artículo 3. Se enfoca en fortalecer una “identidad nacional” vinculada a interés de grupos de poder, especialmente a través de bienes y obras relevantes para la concepción hegemónica. El estado, con instituciones y colaboración simbólica de la iglesia, cumple estas tareas mediante el Directorio del Instituto Nacional de Patrimonio

Cultural, que incluye representantes de Educación, Gobierno, Defensa, La Conferencia Episcopal, La Casa de la Cultura y el Consejo de Educación Superior (Puente, 2005: p.17)

La Constitución de 2008 en Ecuador incorporó cinco nuevos derechos colectivos, incluyendo protección contra racismo y discriminación, reconocimiento a comunidades afectadas, autonomía legal indígena y consulta previa en legislación y limitación militar. También destaca el reconocimiento de la justicia indígena, promoviendo coordinación intercultural e igualitaria.

Pluralismo como contrapeso a la influencia colonial

El pluralismo jurídico celebra la existencia de sistemas legales indígenas y coloniales, destacando la riqueza de nuestra diversidad cultural y jurídica. “El surgimiento de concepto del pluralismo jurídico inicia a principios del siglo XX cuando los primeros antropólogos empezaron a examinar sociedades colonizadas que seguían manteniendo un derecho indígena a pesar de la influencia coloniales” (Gutiérrez, 2014: p. 2), “En estos movimientos anti sistémicos encuentra la fuerza social capaz de eliminar todas las jerarquías y los privilegios” (Quijano, 2020: p. 19). En un contexto ecuatoriano poscolonial, el pluralismo se presenta como una herramienta necesaria para reconocer las diversas formas de pensar, actuar y vivir de las comunidades y pueblos indígenas.

Cantillo (2021) afirma que:

El derecho positivo vigente en sentido amplio, porque incluye el sistema normativo de los pueblos indígenas que también es Derecho en sentido estricto y, por tanto, obligatorio y vinculante para todos los operadores jurídicos. No es ni será tarea fácil, pero significará el camino a la concientización de la plurinacionalidad para la efectivización del pluralismo jurídico. En efecto, los movimientos sociales indígenas a través de “estrategias para el reconocimiento internacional” y constitucional han afirmado las concepciones de autodeterminación, identidad cultural y autonomía (p. 208).

La justicia indígena representa un sistema normativo completo que está en constante comunicación y diálogo con el Estado. “Hablar de justicia indígena implica referir a un todo mayor, más omnicompreensivo, como es el de los Sistemas Normativos Indígenas que se conforman y despliegan en dialéctica conflictiva con los Sistemas Normativos del Estado” (Martínez de Bringas, 2014: p. 58).

De Sousa Santos (2009: p 17- 185). En su obra “Una Epistemología del Sur”, propone una visión crítica de la epistemología occidental desde la perspectiva del Sur Global. Destaca la diversidad de conocimientos y culturas, cuestionando las

jerarquías epistémicas y abogando por una inclusiva que reconozca la pluralidad de voces y saberes". Mandujano (2014: p. 105) explica que, De Sousa Santos, en su escrito entiende que las "diversas prácticas y culturas poseen distintos tiempos y códigos temporales, influyendo en la comprensión del poder. La ecología temporal impacta en las relaciones sociales y jerarquías"

Intersección: interculturalidad, pluralismo y derechos humanos

La interculturalidad y el pluralismo en el marco de los derechos humanos, son conceptos importantes que buscan promover la diversidad cultural y el respeto a los derechos fundamentales de todas las personas, independientemente de su origen étnico, cultural o religiosos.

La Declaración Universal de los Derechos Humanos adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1948, establece los principios fundamentales de los derechos humanos. Aunque no aborda específicamente la interculturalidad, sin embargo, su enfoque en la igualdad y la dignidad inherente a todos los seres humanos proporciona un marco general para la promoción de la diversidad cultural.

Luego de la Declaración Universal de los Derechos Humanos, se realizaron varios Instrumentos Internacionales en donde particularizan los derechos de los pueblos indígenas,

la participación en la vida cultural, y la tolerancia a un mundo diverso, entre los Convenios y Declaraciones que podemos citar se encuentran: Convenio Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) de 1965; La Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo de 1989; Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992; Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la UNESCO de 1995; Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007.

El trabajo también se enfoca en la colonialidad, "es un concepto que da cuenta de uno de los elementos fundamentales del actual patrón de poder, la clasificación social básica y universal de la población del planeta en torno de la idea de "raza" y "etnia". Esta idea y la clasificación social en ella fundada, fueron originadas hace 500 años junto con el "descubrimiento" de América, la modernidad y capitalismo" (Hyun Jo, 2013: p. 40).

Y es precisamente que el Estado debe apuntar a fortalecer la educación intercultural, "romper" la colonialidad del poder en las mentes de los comuneros, borrar esas prácticas sociales que se siguen practicando desde la época colonial.

La persistencia de estructuras coloniales en la sociedad ecuatoriana presenta desafíos significativos para la realización de sus plenos derechos. Enrique Dussel (1998), proporciona la base filosófica para abordar los desafíos de la colonialidad y la necesidad de una transformación y la necesidad de una transformación profunda en la estructura social

El Estado ecuatoriano dentro de la promoción de la interculturalidad ha adoptado medidas para promover la interculturalidad como principio rector de su política nacional, entre leyes y programas podemos mencionar:

- a. El Reconocimiento de la plurinacional e interculturalidad, manifestada en la Constitución de la República (artículo 1), dando un valor y respeto a la diversidad étnica y cultural de las comunidades indígenas, afrodescendientes, montuvias y mestizas (CRE, 2008)
- b. Inclusión de contenidos interculturales en los planes de estudios para promover el respeto y la comprensión de las diversas culturas, así como el fomento de la educación bilingüe, principalmente en áreas del sector indígena, a través de la Ley Orgánica de Educación intercultural. (LOEI, 2011)
- c. La Constitución de la Republica en su Capitulo IV artículos 57, reconoce los derechos de los pueblos ancestrales y afrodescendientes, promoviendo su integración en la esfera pública de la nación. (CRE, 2008)
- d. Implementación de programas y proyectos destinados a fortalecer las comunidades indígenas y afrodescendientes y montuvios abordando sus necesidades específicas, como es el caso de la Agenda para La Igualdad de Derechos de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas, Pueblo Afroecuatoriano y Pueblo Montubio 2019 – 2021.
- e. Apoyo a eventos y festivales que promuevan y celebran la diversidad cultural del país.
- f. Implementación de procesos de consulta previa, libre e informada con las comunidades indígenas antes de emprender proyectos que afectan directamente a sus territorios o formas de vida, éste derechos está consagrado en la Constitución de la República, (2008) en su Capitulo IV artículos 57 y el Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo (1989), ratificado por el Ecuador
- g. Fomento de medios de comunicación comunitarios que reflejan la diversidad cultural y den voz a las comunidades indígenas y afrodescendientes, Artículo 79 de la Ley de comunicación (2013).

El pluralismo juega un papel crucial en contrarrestar la influencia colonial en la construcción del Estado ecuatoriano. La diversidad cultural, política y social se convierte en un elemento central para superar las estructuras coloniales arraigadas. Se abordan cuestiones relacionadas con la participación ciudadana, la representación política y la descentralización como estrategias para fortalecer el pluralismo en el país.

Participación ciudadana, democracia y pluralismo

La descentralización del poder resulta algo fluido y situacional. Un sistema multicéntrico con múltiples actores en constante conflicto, se subraya la idea de que no hay una única elite dominante, sino más bien un equilibrio de poder distribuido. Desde esta mirada la diversidad de opiniones y la interacción constante entre los diversos centros de poder pueden generar un proceso más dinámico y equitativo en la toma de decisiones.

Además, Canto enfatiza la "importancia de la independencia, permeabilidad y heterogeneidad de los segmentos del estrato político". Esta caracterización garantizará que cualquier grupo insatisfecho tenga la posibilidad de encontrar un "vocero". Esta noción refuerza la idea de que el pluralismo no solo se trata de tener múltiples centros de poder, sino también de asegurar que la representación sea accesible y receptiva a una variedad de voces y perspectivas de la sociedad.

Pluralismo y diversidad cultural

El pluralismo jurídico asegura una justicia justa y el reconocimiento cultural de las minorías, "No existe protección adecuada de las minorías étnicas, sino a través de la existencia de pluralismo jurídico" (Ramírez, 2022: p. 2). La protección de las minorías étnicas no se logra simplemente a través de mecanismos estatales convencionales, sino mediante la existencia de lo que se denomina pluralismo jurídico

El pluralismo jurídico transforma nuestra comprensión del derecho al incorporar una variedad de perspectivas y realidades sociales "Tal como se plantea el dossier, al pluralismo jurídico no se lo considera como uso "alternativo" del derecho sino como un proceso de construcción de otras formas jurídicas que identifiquen al derecho con los sectores mayoritarios de la sociedad" (García, 2008: p. 11-13). la referencia a modos de resolución diferenciados sugiere que cada grupo étnico puede tener sus propios métodos y normas para resolver disputas internas, (Ramírez, 2022: p.2). La aceptación de estos métodos diferenciados es fundamental para garantizar el respeto a los derechos de las minorías étnicas.

Para Milani (2020):

La diversidad cultural puede dar vida a diferentes modelos sociales, tales como la multiculturalidad, la pluriculturalidad y, precisamente, la interculturalidad. Todos estos modelos sociales tienen una perspectiva común: la heterogeneidad cultural, debida a la presencia, en un determinado contexto geopolítico, de diversas culturas; contraponiéndose de este modo a la homogeneidad cultural, entendida como la presencia de un único sistema cultural en un espacio determinado. (p. 9)

Pluralismo cultural y derechos humanos:

“El ideal del multiculturalismo es la tolerancia y la coexistencia entre culturas. En cambio, la interculturalidad apuesta por ir más allá, para construir el respeto, la convivencia, el diálogo y el aprendizaje mutuo”. (Rodríguez, 2012). Este enfoque promueve una integración más profunda, animando una comprensión más legítima y colaborativa entre las diferentes identidades culturales en lugar de simplemente coexistir.

La Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural, adoptada el 2 de noviembre del 2001 en su artículo 2, “De la Diversidad cultural al pluralismo cultural nos indica:

En nuestras sociedades cada vez más diversificadas, resulta indispensable garantizar una interacción armoniosa y una voluntad de convivir de personas y grupos con identidades culturales a un tiempo plurales, variadas y dinámicas. Las políticas que favorecen la inclusión y la participación de todos los ciudadanos garantizan la cohesión social, la vitalidad de la sociedad civil y la paz. Definido de esta manera, el pluralismo cultural constituye la respuesta política al hecho de la diversidad cultural. Inseparable de un contexto democrático, el pluralismo cultural es propicio a los intercambios culturales y al desarrollo de las capacidades creadoras que alimentan la vida pública.

El pluralismo en sociedades multiculturales necesita un balance entre valores que a veces confrontan “Las sociedades multiculturales ofrecen escenarios en los que tiene lugar un acentuado pluralismo caracterizado por una superposición de valores que exige una cuidadosa ponderación de los principios en conflicto. Educación, neutralidad, igualdad, libertad religiosa o tolerancia” (Álvarez, 2012: p. 50). El planteamiento de Giménez (2003: p. 9-26), sobre la relación entre multiculturalidad e interculturalidad como modalidad dentro del pluralismo cultural es interesante y refleja una evolución en el pensamiento sociocultural a lo largo del tiempo. Su enfoque destaca la transición de políticas multiculturales en la década de los sesenta hacia propuestas interculturales a partir de los años ochenta, abarcando diversos sectores como la educación, la filosofía y la comunicación.

Esta evolución probablemente se haya manifestado por cambios en la perspectiva académica, social y política. La creciente globalización, la migración y la comunicación instantánea han creado un contexto en el cual las culturas interactúan más estrechamente, lo que ha llevado a la necesidad de enfoques más dinámicos y participativos.

En el ámbito educativo, la interculturalidad podría traducirse en programas que promuevan la comprensión intercultural, el respeto mutuo y la colaboración entre estudiantes de diferentes culturas.

Para (Pedrero & otras, 2017)

Educación para la diversidad cultural y en la interculturalidad supone una actitud de valoración positiva hacia la comunicación e interacción entre culturas y hacia la comprensión de lo diverso como un factor de aprendizaje positivo y necesario en las actuales organizaciones escolares (p. 11-26)

En filosofía, podría implicar la integración de perspectivas culturales diversas en la reflexión y construcción de conocimiento. En el estudio de la filosofía de Raúl Fornet-Betancourt: diálogo y filosofía intercultural, Gutiérrez & otro (2004) indica:

la filosofía intercultural intentará cambiar la conflictividad actual del mundo globalizado, brindándole mayor capacidad discursiva a las culturas para integrarse en una diversidad histórica que afiance mejores relaciones para la convivencia a través de una interpretación hermenéutica, epistemológica y antropológica de las realidades compartidas. Para cumplir con tal propósito, se hace necesario recuperar la categoría de peregrino en los pueblos de Latinoamérica, como lo propone la filosofía de la liberación

Intersección: interculturalidad, pluralismo y derechos humanos

El análisis de estos elementos es la necesidad de entrelazar para poder garantizar el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la justicia. Para (Stavenhagen, 2006: p. 24.) señala: "El régimen internacional de los derechos humanos permite que los pueblos indígenas se inserten en sus tres vertientes principales. En primer lugar, los indígenas reclaman para sí todos los derechos individuales garantizados en la Declaración Universal (1948), los dos Pactos Internacionales de Derechos Humanos (1966) y numerosos otros instrumentos jurídicos internacionales de derechos humanos. Si bien esto puede parecer lógico y evidente, el hecho es que en numerosos países los indígenas siguen sufriendo discriminación étnica, racial y de género, y en algunos hasta hace poco eran sujetos de regímenes tutelares especiales sin disfrutar plenamente de todos los derechos humanos reconocidos"

En cuanto a los regímenes tutelares especiales señala que un pasado en el cual algunas comunidades indígenas estaban bajo la tutela del Estado, limitando su autonomía y capacidad para ejercer plenamente sus derechos.

Aunque estos regímenes pueden haber cambiado en algunos lugares, sus secuelas a menudo persisten, y las comunidades indígenas pueden seguir enfrentando desafíos para lograr una participación equitativa y gozar de todos sus derechos.

La discrepancia entre la teoría legal y la realidad coexistida subraya los desafíos en la implementación efectiva de los derechos humanos para los pueblos indígenas. Esto pueden atribuirse a factores como la falta de aplicación y ejecución a nivel nacional, así como la resistencia cultural y estructural a los cambios.

Interculturalidad, pluralismo y derechos humanos frente a la colonialidad

Arturo Escobar realiza una exploración en donde analiza la relación entre el desarrollo, la modernidad y las formas de conocimiento. Cuestiona la idea tradicional de desarrollo, argumentando que ha llevado a la explotación de comunidades locales y a la degradación del medio ambiente. Propone la necesidad de considerar otras formas de conocimiento, epistemologías situadas en contextos culturales específicos, que pueden ofrecer alternativas más sostenibles y justas, Escobar (2003: p. 1-36).

La colonialidad impacta de manera profunda nuestra existencia, no solo la forma en que percibimos lo subalterno. "El surgimiento del concepto "colonialidad del ser" responde, pues, a la necesidad de aclarar la pregunta sobre los efectos de la colonialidad en la experiencia vivida, y no sólo en la mente de sujetos subalternos" (Maldonado, 2007: 130.)

Las intersecciones entre estos conceptos se manifiestan en como las estructuras coloniales han influido en la discriminación cultural, limitando el ejercicio pleno de los derechos humanos para algunas comunidades. Mignolo (2000: p. 34), arguye que la interculturalidad y el pluralismo deben ser abordada desde una perspectiva descolonial para lograr una transformación social

Conclusiones

La llegada de los colonizadores europeos marcó profundamente la identidad ecuatoriana, generando desigualdades sociales y discriminación hacia las comunidades indígenas. La lucha de este sector ha sido significativa para lograr reconocimiento y respeto por sus costumbres ancestrales.

La persistencia de estructuras coloniales en la sociedad ecuatoriana presenta desafíos reveladores para la realización de los plenos derechos. La necesidad de una transformación en la estructura social se vuelve imperativa para abordar esos retos de la colonialidad.

El Estado ecuatoriano ha adoptado medidas para promover la interculturalidad en su Constitución. Además, se destaca la incorporación de contenidos interculturales en los planes de estudio y la promoción de la participación activa de las comunidades indígenas en la vida política y social del país.

El pluralismo se presenta como un elemento crucial para contrarrestar la influencia colonial en la construcción del Estado ecuatoriano. La descentralización del poder, la participación ciudadana y la representación política se presentan como estrategias para fortalecer el pluralismo en el país.

La protección de las minorías étnicas se formula a través del pluralismo jurídico, que implica la coexistencia de diferentes sistemas legales para la resolución de conflictos dentro de un mismo territorio. Esto garantiza el respeto a los derechos específicos de cada grupo étnico.

El pluralismo cultural se asocia con la coexistencia y reconocimiento de diversas culturas dentro de una sociedad, buscando garantizar los derechos fundamentales de todas las personas. La interacción entre el pluralismo y los derechos humanos se concentra en lograr un acuerdo armonioso y justo, donde la diversidad sea valorada y protegida.

La intersección entre interculturalidad, pluralismo y derechos humanos se manifiesta en la necesidad de entrelazar estos elementos para garantizar el respeto a la dignidad humana, la igualdad y la justicia. Sin embargo, persisten desafíos en la implementación efectiva de los derechos humanos, principalmente para la comunidad indígena que aún se enfrentan a la discriminación.

Referencia bibliografica

Álvarez, S. (2012), "La interpretación contextualizada de los derechos humanos: Multiculturalismo, Cosmopolitismo y Pluralismo de Valores", pág. 50, <https://www.scielo.org.mx/pdf/is/n36/n36a2.pdf>.

Cantillo, J. (2021). "Pluralismo jurídico: avances constitucionales actuales" IN Foro, Revista de Derecho, pp. 208 DOI: <https://doi.org/10.32719/26312484.2021.36.10>.

Constitución de la República del Ecuador, (2008), Decreto Legislativo 0 Registro Oficial 449 de 20-oct-2008 Última modificación: 13-jul-2011, Estado: Vigente. https://www.oas.org/juridico/pdfs/mesicic4_ecu_const.pdf.

Convención 169 de la Organización Internacional del Trabajo, (1989), Convenio de la OIT, Resolución de la OIT, Declaración de la ONU. 14.08, última actualización 2014, https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/—americas/—ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf.

De Sousa Santos, B. (2009), "Una Epistemología del Sur: La reivindicación del conocimiento y la emancipación social", pp. 17- 185 Primera Edición. México

Dussel, E (1998) "Ética de la Liberación: en la edad de la globalización y de la exclusión", Editorial Trotta, Valladolid – España.

Escobar, A. (2003), "Mundos y conocimientos de otro modo. El programa de investigación de modernidad/colonialidad latinoamericano" Bogotá – Colombia, pp. 1–36

García Canclini, N (2004). "Diferentes, Desiguales y Desconectados: Mapas de la interculturalidad", Editorial Gedisa, S.A, Barcelona (España), pág. 101.

García, F. (2011), "La Justicia Indígena como espacio de Protección de los Derechos Individuales y los Derechos Colectivos de los Pueblos Indígenas", Artículo para libro, Ecuador, pág. 46,

<https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/54328.pdf>

García, F. (2008). "Los retos del pluralismo jurídico Presentación del dossier" pp. 11-13, file:///C:/Users/Backup/Downloads/269-Texto%20del%20art%-C3%ADculo-1068-110 20130830.pdf.

Giménez, C. (2003) "Pluralismo, Multiculturalismo e Interculturalidad. Educación y Futuro", Editorial CES Don Bosco-EDEBE pp. 9-26

Guendel, L. (2008), "Interculturalidad: reflexiones desde la práctica" Primera edición: marzo 2009, capítulo para libro, pág. 9.

Gutiérrez, D. & Márquez, A. (2004), "Raúl Fornet-Betancourt: diálogo y filosofía intercultural", Frónesis v.11 n.3, Caracas.

https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1315-62682004000300002

- Gutiérrez, C. (2014) "Un análisis del pensamiento colonialista dentro del pluralismo" Arkho Ediciones, Argentina, pp.2 DOI: <https://doi.org/10.5281/zenodo.3902288>.
- Higuera, É., & Castillo, N. (2015). La Interculturalidad Como Desafío Para La Educación Ecuatoriana, DOI: 10.17163/soph.n18.2015.08.
- Jo, Young Hyun (2013) "La descolonialidad y el Sumak Kawsay en Ecuador", Revista Iberoamericana, pp. 40, <https://sspace.snu.ac.kr/bits-tream/10371/83919/1/snuibero240102.pdf>.
- Ley Orgánica de Educación intercultural, (2011), Ley 0 Registro Oficial Suplemento 417 de 31-mar.-2011 Última modificación: 19-abr.-2021, Estado: Reformado, <https://educacion.gob.ec/wp-content/uploads/downloads/2021/11/LOEI.pdf>.
- la Ley de comunicación, (2013), Ley 0 Registro Oficial Suplemento 22 de 25-jun.-2013 Última modificación: 20-feb.-2019 Estado: Reformado, <https://www.telecomunicaciones.gob.ec/wp-content/uploads/2020/01/Ley-Organica-de-Comunicaci%C3%B3n.pdf>.
- Maldonado, N. (2007). "Sobre la Colonialidad Del Ser: Contribuciones al desarrollo de un Concepto", Biblioteca Universitaria. Bogotá – Colombia, Pág. 130.
- Mandujano, M. (2014) "Constitución y pertinencia del cosmopolitismo subalterno: plataforma de Boaventura De Sousa Santos" Barcelona, pág. 105
- Martínez de Bringas, A (2014), "Hacia una reconstrucción del pluralismo desde los Sistemas Normativos Indígenas", Revista Umbral Corte Constitucional, Ecuador, pág. 58.
- Mignolo, W. (2000), "La Colonialidad a lo largo y a lo ancho: el hemisferio occidental en el horizonte colonial de la modernidad" Buenos Aires – Argentina, Editorial Clacso, pág. 34.
- Milani, G. (2020), "Pluralismo jurídico e interculturalidad: un discurso para la diversidad" Colombia, pág. 9, <https://books.scielo.org/id/nx7x4/pdf/restrepo-9789587844535-02.pdf>.
- Murillo, A & Quintero H, (2022), "Mestizaje y Multiculturalidad: representación del racismo estructural", Perspectiva Revista de Ciencias Sociales, pp. 612, <https://perspectivasrcs.unr.edu.ar/>

- Organización de las Naciones Unidas, (2023) "Declaración Universal de los Derechos Humanos- 1948" <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>
- Organización de las Naciones Unidas, (2023), "Convenio Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial (CERD) de 1965", <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/international-convention-elimination-all-forms-racial>.
- Organización Internacional del Trabajo (2023), "Derecho de los pueblos indígenas y tribales, base dato recuperado https://www.ilo.org/wcmsp5/groups/public/---americas/---ro-lima/documents/publication/wcms_345065.pdf.
- Organización de las Naciones Unidas, (2023), "Convenio sobre la Diversidad Biológica (CDB) de 1992", base de datos recuperado, <https://enb.iisd.org/negotiations/convention-biological-diversity-cbd>.
- Organización de las Naciones Unidas, (2023), "Declaración de Principios sobre la Tolerancia de la UNESCO de 1995" Base dato recuperado <https://www.un.org/es/observances/tolerance-day#:~:text=Con%20anterioridad%2C%20para%20su%20cincuentenario,la%20diversidad%20de%20los%20pueblos>.
- Paoli, J. (2018) "Ciudadanía Étnica, Interculturalidad y Derechos Humanos", REencuentro. Análisis de Problemas Universitarios, vol. 29, núm. 75, pp. 111-132, 2018. Universidad Autónoma Metropolitana. <https://www.redalyc.org/journal/340/34060766006/html/>.
- Pedrero, E. Moreno, O. y Moreno P. (2017) "Educación para la diversidad cultural y la interculturalidad en el contexto escolar español", Revista de Ciencias Sociales (Ve), vol. XXIII, núm. 2, pp. 11-26
- Puente, E. (2005). "El estado y la interculturalidad en el Ecuador" Ediciones Abya- Yala, Quito – Ecuador, pp. 11 y 17. <https://biblio.flacsoandes.edu.ec/libros/digital/39934>.
- Quijano, A. (2020), "Cuestiones y Horizontes: De la dependencia histórico – cultural a la colonialidad/descolonialidad del poder, Buenos Aires – Argentina, Pág. 19, CLACSO
- Quichimbo, F. (2022) "¿Qué es interculturalidad? Reflexiones en el contexto ecuatoriano a partir de las voces y visiones de los docentes". Artículo original. Revista Killkana Sociales.Vol. 6, No. 1, pág. 37, file:///C:/Users/Backup/Downloads/Dialnet-QueEsInterculturalidad-8476717.pdf.

- Ramírez, S. (2022). "Diversidad Cultural y Pluralismo Jurídico: Administración de Justicia Indígena", pp. 2, <https://repositorio.uasb.edu.ec/bitstream/10644/538/1/RAA-02-Del%20Valle-Diversidad%20cultural%20y%20pluralismo%20jur%C3%ADdico.pdf>.
- Ramírez, E (2012). "Pluralismo cultural y derechos humanos: la crítica intercultural"
- DOI: <https://doi.org/10.15665/rj.v8i2.169>, Colombia, Pág. 44
- Rodríguez, M. (2018). "Construir la interculturalidad. Políticas educativas, diversidad cultural y desigualdad en Ecuador", pp. 218 DOI: <https://doi.org/10.17141/iconos.60.2018.2922>
- Sánchez, P & otros (2022), "¿Qué es la Interculturalidad? Reflexiones en el contexto ecuatoriano a partir de las voces y visiones de los Docentes, Revista Killkana Sociales. Vol. 6, No. 1, Cuenca, pp. 35 – 46, DOI: <https://doi.org/10.26871/killkanasocial.v6i1.1024>.
- Stavenhagen, R. (2006). "Pueblos Indígenas y Derechos Humanos: Los derechos de los pueblos indígenas: esperanzas, logros y reclamos" Universidad de Deusto – Bilbao, Volumen 14, pág. 24.
- United Nations Organization, (2023), "Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas de 2007" https://www.un.org/esa/socdev/unpfii/documents/DRIPS_es.pdf.
- UNESCO, (2001), Declaración Universal de la UNESCO sobre la Diversidad Cultural"
- Valarezo, G.R. (2019), "Territorio, Identidad e interculturalidad", Quito – Ecuador, Ediciones Abya Yala, pp. 17,
- Walsh, C. (2008). "Interculturalidad y Plurinacionalidad: Elementos para el debate Constituyente", Universidad Simón Bolívar- Ecuador. Pág. 6.